203.11.01. **CONCEPTO JURÍDICO**

Mayo de 2024

Doctora
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal
Cordial saludo

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO – VIABILIDAD DE MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

En atención al expediente de contratación que se radicó en esta Dirección, por parte de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, a fin de emitir concepto acerca de la modalidad de contratación que se debe surtir en la relación, con la necesidad que se encuentra descrita en el documento de estudios previos, con la siguiente información:

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS, REMITIDOS A UN HOGAR DE PASO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

PLAZO: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta 29 de diciembre de 2024.

EL VALOR: para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000),** de los cuales en virtud de la modalidad de contratación que se pretende contratar en marcada en el Decreto 092 de 2017, el asociado aporta en dinero el 30% del valor oficial del convenio, en efectivo.

Aporte del Municipio de Candelaria: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000) respaldados en la disponibilidad presupuestal N°2160 de 28 de mayo del 2024.

Aporte de la ESAL: VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000).

FORMA DE PAGO: El APORTE DEL MUNICIPIO: Desembolsos del aporte del Municipio: El monto de los aportes que realizará el Municipio de Candelaria, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del CONVENIO a celebrar asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000), los cuales serán desembolsados mensualmente al Asociado de la siguiente manera:

Los desembolsos serán proporcionales al tiempo de ejecución, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del total de las actividades contractuales, debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero, revisado y avalado por el supervisor del convenio y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Candelaria, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio; para ello, los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

Los recursos entregados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro.
4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades.

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El Municipio de Candelaria efectuará al desembolso los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizarlo.

Se descontarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas, según corresponda.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

El Asociado solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, o cualquier otro costo o valor no estipulado en las especificaciones contractuales.

APORTE DEL ASOCIADO:

El aporte del asociado se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

El presente Convenio de Asociación afectará los rubros presupuestales No. 2.3.2.02.02.009.4102043.95991.10.09.056, código resumido No. 3409; y 2.3.2.02.02.009.4102043.95991.10.10.001, código resumido No. 3410. código de proyecto No. 2020761300049 actividad 200049-1, del proyecto denominado "APOYO A LA LUCHA EN CONTRA DE LAS ACCIONES PERJUDICIALES HACIA LOS NIÑOS, NIÑAS Y A LOS ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA", de la vigencia fiscal 2024, según consta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2160 del 28 de mayo de 2024, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000).

ASOCIADO: FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Documentación adjunta:

- Estudio previo y matriz de riesgos (contenida en el Estudio previo)
- Certificado de idoneidad
- Documentos del contratista
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana debe verificar los antecedentes judiciales y disciplinarios.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales de guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo anterior, observamos que por parte de su despacho se elaboró una matriz de riesgo, en la cual se evaluaron los riesgos conforme al perfil de la ESAL a contratar, sin embargo, hacemos la salvedad que es responsabilidad absoluta de esa secretaría lo señalado allí, por cuanto la Dirección Administrativa Jurídica se limita a realizar el control de legalidad de la minuta acorde a los requisitos señalados en la Ley y sus Decretos reglamentarios.

Cabe aclarar que la responsabilidad de elaborar los estudios previos y los estudios del sector contenidos en el estudio previo corresponde única y exclusivamente a la Secretaría que los elaboró, que para este caso es la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

Por lo anterior, este Despacho considera que el proyecto de contrato de Convenio de Asociación sometido a estudio, previa verificación mediante lista de chequeo que se anexa al presente concepto, se ajusta a la normatividad que rige esta modalidad contractual, siendo viable la suscripción del mismo.

DOCUMENTOS PRE CONTRACTUALES

	DOCUMENTOS OFERTA	SC	NC	NA
1	Estudios previos	X		
2	Invitación a presentar propuesta	X		
3	Carta de presentación de la propuesta económica y técnica	X		
4	Licencia de funcionamiento vigente para la modalidad hogares de paso en el municipio donde se preste el servicio, la cual incluya población a atender y capacidad instalada; esta licencia es expedida por el ICBF, según Resolución No. 003899 del 9 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución No. 3435 y 9555 de 2016	X		
5	Concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud Municipal, el cual deberá ser favorable y vigente durante el plazo de ejecución del convenio	X		
6	Deberá presentar y/o acreditar con su propuesta la condición de propietario y/o arrendatario del inmueble destinado para la ejecución del convenio, que se traduce en una instalación que disponga de una excelente distribución y dotación locativa, en el cual se garantice la estadía y seguridad de los Niños, Niñas y Adolescentes durante su permanencia en el Hogar de paso, por medio de escritura pública o contrato de arrendamiento cuyo plazo sea por el mismo tiempo o superior al plazo establecido como ejecución del convenio. Así mismo, deberá allegar junto con su oferta para la acreditación de este requisito, REGISTRO FOTOGRÁFICO con mínimo cinco (05) fotografías del lugar donde opera el HOGAR DE PASO	X		
7	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL	X		
8	Libreta militar del representante legal	X		
9	Certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro o personería jurídica.	X		
10	Certificado de inscripción como proveedor en el SECOP II	X		
11	Certificado de antecedentes penales (Policía Nacional) del representante legal	X		
12	Antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) del representante legal y de la ESAL	X		
13	Antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) del representante legal y de la ESAL	X		
14	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales con menores de 18 años	X		
15	Hoja de vida de la Función Pública de persona jurídica	X		

16	Fotocopia del RUT	X		
17	Certificado de cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados	X		

FRANCIA ELENA RIVERA PIZARRO
Directora Administrativa Jurídica

Gestión Documental
Original: Expediente de Contratación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Paola Andrea Manrique Caicedo	Abogada Especializada	
Elaboró	Paola Andrea Manrique Caicedo	Abogada Especializada	
Revisó	Francia Elena Rivera Pizarro	Directora Administrativa Jurídica	
Aprobó	Francia Elena Rivera Pizarro	Directora Administrativa Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			